



COVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA Y LA ASOCIACIÓN INSTITUTO EUROPEO DE LA DIETA MEDITERRÁNEA.

En Sevilla, a 23 de mayo de 2016.

REUNIDOS

De una parte: **D. JOSÉ PLIEGO CUBERO**, con N.I.F. 25.925.668 - E, en nombre y representación de la AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA, C.I.F. Q-4100797-B, con domicilio en Sevilla, calle Bergantín, núm. 39, constituida mediante Decreto 99/2011, de 19 de abril, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 83 de fecha 29 de abril de 2011, representación que ostenta según el nombramiento como Director Gerente recogido en Decreto 358/2015, de 28 de julio, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 147 de fecha 30 de julio de 2015.

Y de otra: **D. JOSÉ MANUEL MORENO FERREIRO**, con N.I.F. 24.804.990 - L, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN INSTITUTO EUROPEO DE LA DIETA MEDITERRÁNEA, C.I.F. G - 29792819, con domicilio en Málaga, Calle María Curie, 9 - 11, Edificio I+D 10 (ASIT), Parque Tecnológico de Andalucía, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y demás normas complementarias, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones; inscrita en el Grupo 1, Sección 1 Número Nacional 150521 del Registro Nacional de Asociaciones con fecha 19 de mayo de 2011, representación que ostenta según nombramiento como Presidente recogido en Asamblea Extraordinaria de Socios celebrada el pasado 19 de diciembre de 2014.

Las partes reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Marco, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, y a tal efecto,

AGAPA-ASOC INST EUR DIETA MED



EXPONEN

I. Que la Ley 1/2001, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, en su artículo 11.1, autoriza la creación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante Agencia), como agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

La citada autorización quedó materializada con la aprobación de sus Estatutos por Decreto 99/2011, de 19 de abril, entrando en vigor los mismos con efecto al día siguiente de su publicación en BOJA, que lo fue el 29 de abril de 2011.

En el marco de lo previsto en dichos Estatutos, el contrato plurianual de gestión de la Agencia para el periodo 2015 – 2018 (en adelante CPG), aprobado según Acuerdo de 6 de octubre de 2015, del Consejo de Gobierno, recoge las funciones y competencias que la Agencia ha de desarrollar como competencias propias y atribuidas en los mismos.

De las competencias que se relacionan en el citado Acuerdo, se vinculan a los trabajos objeto de la presente actuación las siguientes:

(d) En materia de promoción y comunicación:

(1º) La ejecución de trabajos de promoción, comunicación y divulgación de contenidos informativos o de sensibilización relacionados con el ámbito agrario y pesquero y de desarrollo rural.

(2º) La ejecución de actividades de fomento de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces y de la participación en eventos promocionales.

Del mismo modo los trabajos que se relacionan en este Convenio, se enmarcan dentro de las líneas de actividad previstas en el CPG de la Agencia para el periodo 2015 – 2018 y más concretamente en las siguientes:

AGAPA-ASOC INST EUR DIETA MED



(5.10.) Apoyo a la gestión.

Apoyo técnico a la gestión de la CAPDR y otros organismos públicos desde centros propios (SSCC y centros periféricos de a Agencia).

(5.11.) Calidad y promoción agroalimentaria.

(5.11.5) Apoyo técnico en materia de calidad de la industria agroalimentaria y la producción ecológica.

Respecto a las líneas de actividad, basadas en dichas funciones y competencias establecidas de nuestros Estatutos, las correspondientes líneas de trabajo/proyecto con las que se relacionan son:

(10) Asistencia y soporte técnico

De este modo, el Servicio de Calidad, Promoción y Desarrollo Rural, a través del Departamento de Empresas y Alimentación Mediterránea, es el responsable entre otras, de la actuación "Participación en Eventos Programados" del Plan de Acción Anual 2016 de AGAPA. Dentro de esta actuación, se contempla el desarrollo y ejecución del Plan Anual de Actuación del Instituto Europeo de la Alimentación Mediterránea (en adelante IEAMED). Plan cuyo contenido se orienta a la defensa, promoción y difusión de la calidad de las producciones agroalimentarias y pesqueras andaluzas a través de la vinculación de éstas con el modelo de *Alimentación Mediterránea*, considerado hoy, *Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad* por la UNESCO.

II. Que mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de fecha 01 de septiembre de 1999, se crea el Instituto Europeo de la Alimentación Mediterránea (en adelante el IEAMED) como órgano periférico de la citada Consejería de los previstos en el artículo 16 del Decreto 4/1996, de 09 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros Servicios y Centros Periféricos de la Consejería.

AGAPA-ASOC INST EUR DIETA MED



Son fines principales del IEAMED, el difundir y salvaguardar el concepto diferencial de Alimentación Mediterránea, Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, defendiendo sus valores de salud, cultura y medio ambiente. Para alcanzar los citados fines se viene desarrollando, con carácter anual, un completo Plan de Actuaciones. De cara a la próxima anualidad 2016, el citado Plan de Actuaciones contempla entre sus objetivos el *estrechar las relaciones con el tejido empresarial a través de la puesta en valor de los productos agroalimentarios y pesqueros andaluces a través del concepto de Alimentación / Dieta Mediterránea.*

III. Que la Asociación Instituto Europeo de la Dieta Mediterránea (en adelante, la Asociación) está constituida como organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar; inscrita en el Grupo 1, Sección 1 Número Nacional 150521 del Registro Nacional de Asociaciones con fecha 19 de mayo de 2011.

Partiendo de lo anteriormente expuesto, según el artículo 3º de sus Estatutos, la existencia de esta Asociación tiene entre sus fines los siguientes:

- Promover y difundir los valores de la cultura de la Dieta Mediterránea, desde todos sus aspectos, especialmente los gastronómicos, antropológicos, dietéticos, ecológicos, de ocio, preservación de recursos, etc.
- Investigar, desarrollar, promocional y divulgar la Dieta Mediterránea para la mejora y perfeccionamiento de su competitividad, de la calidad de su producción, de las vías de comercialización y estrategias de mercado.
- Organizar y celebrar conferencias, actos y exposiciones, congresos, cursos y ciclos formativos, incluidos Master, actividades culturales y promocionales.
- Promover, intercambiar y establecer relaciones con personas físicas y privadas, asociaciones y sociedades tendentes a la consecución de sus fines.

AGAPA-ASOC INST EUR DIETA MED



Para el cumplimiento de sus fines, según se recoge en el artículo 4º de sus Estatutos, la Asociación, tendrá entre otras, las siguientes actividades principales:

- a) Coordinación de medios y esfuerzos de instituciones, empresas y personas físicas interesadas en la promoción de la Dieta Mediterránea.
- b) Promover actuaciones, colaboraciones y ayudas con las administraciones públicas, sectores económicos y sociales y universidades.

IV. Derivado de lo anterior, ambas partes manifiestan que consideran de importancia fundamental la mutua colaboración en el desarrollo de actividades de promoción, estudio y salvaguarda de la Alimentación Mediterránea, Patrimonio Cultural Inmaterial de Humanidad, como medio adecuado para la puesta en valor de los productos agroalimentarios y pesqueros andaluces así como para la mejora de la salud y el bienestar de la ciudadanía.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la Agencia y la Asociación acuerdan formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de un marco general de colaboración que encauce formalmente las cooperaciones específicas en las materias de interés común y, en particular, las siguientes:

- Actividades de promoción, estudio y salvaguarda de la Alimentación Mediterránea, Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.
- Trabajos de investigación y estudio.
- Acciones de divulgación, difusión y promoción tales como exposiciones, conferencias, jornadas de estudios, congresos, cursos de formación, publicaciones, demostraciones de cocina, catas y en

AGAPA-ASOC INST EUR DIETA MED



general todas aquellas actividades que colaboren a un mayor conocimiento y valoración de los productos agroalimentarios y pesqueros andaluces, referentes de salud y calidad dentro del modelo alimentario mediterráneo.

- Programas didácticos para el conocimiento del patrimonio gastronómico tradicional de Andalucía.

SEGUNDA.- Ámbito de actuación

El ámbito de actuación de la colaboración entre las partes corresponde al desarrollo de:

- A) Desarrollo de actividades de promoción de los productos agroalimentarios y pesqueros andaluces a través de la Alimentación Mediterránea.
- B) Realización de cursos, seminarios, conferencias, entorno a la Alimentación Mediterránea y los productos agroalimentarios y pesqueros de Andalucía.
- C) Desarrollo de actividades de formación o culturales y colaboración en la elaboración de materiales con estos fines.
- D) Proyectos de Investigación, tanto a corto como a medio plazo, sobre Alimentación Mediterránea en todas sus formas y elementos.
- E) Difusión de resultados de los proyectos desarrollados de interés para la sociedad, la hostelería y la industria agroalimentaria.
- F) Asesoramiento recíproco, apoyo mutuo e intercambio de información en temas de fomento, desarrollo y seguimiento de actividades mediante la elaboración de informes, creación de grupos de trabajo u otras fórmulas que se puedan sugerir.
- G) Desarrollo de eventos de interés común en las instalaciones del IEAMED o fuera de ellas.
- H) Cuantas otras sean consideradas de interés común, dentro de las respectivas disponibilidades y del objeto del presente Convenio.

TERCERA.- Financiación

El desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco, no supondrá gasto alguno para ninguna de las partes.

AGAPA-ASOC INST EUR DIETA MED



CUARTA.- Acuerdos específicos

1. En el caso en el que las partes acuerden llevar a cabo algún proyecto conjunto que lo requiera, en el ámbito de actuación objeto de la colaboración entre la Agencia y la Asociación, se suscribirán Acuerdos Específicos dónde se detallarán los términos y condiciones en los que se desarrollarán dichos proyectos.
2. Se entenderá que cualquier Acuerdo subordinado a este Convenio Marco, será un Acuerdo Específico independientemente de su denominación como acuerdo u otras fórmulas que pudieran usarse.
3. Los Acuerdos Específicos, que no tendrán aportación dineraria, podrán contener la documentación que se considere oportuna en función del objeto del mismo, no obstante, el contenido mínimo del Acuerdo Específico para la ejecución de un Proyecto constará de:
 - A) Propuesta de Proyecto: con indicación pormenorizada de la participación de cada una de las partes, así como de otras entidades o instituciones que puedan colaborar en el Proyecto.
 - B) Memoria descriptiva. Que deberá incluir objetivos, planificación y cronología así como presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera la actividad, especificando las aportaciones que correspondan a cada entidad y la forma de hacerlas efectivas.
 - C) Designación de las personas, al menos una por cada entidad, que se responsabilizarán de la buena ejecución del Acuerdo.
 - D) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del Acuerdo.
 - E) Titularidad de resultados, limitaciones y organización de las publicaciones.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento. La Comisión Mixta de Seguimiento, estará integrada por dos representantes de la Asociación Instituto Europeo de la Dieta Mediterránea y tres de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. La Comisión Mixta de Seguimiento, deberá constituirse en el plazo de dos meses contado a partir de la fecha de firma del presente Convenio, y deberá reunirse cuando lo solicite alguna de las partes. En la composición de la Comisión deben considerarse los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se respetará que exista una representación equilibrada de mujeres y

AGAPA-ASOC INST EUR DIETA MED

Página 7 de 9



hombres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto al funcionamiento de los Órganos Colegiados.

Las funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento serán las siguientes:

- Vigilancia y control del Convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse entre ambas partes.
- Resolver posibles cuestiones litigiosas.
- Cuantas otras le pudieran ser encomendadas para un mejor desarrollo del presente Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá a petición de las partes y, al menos, tres veces al año, y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas entidades.

SEXTA.- Entrada en vigor y duración

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia inicial será de 4 (4) años. En cualquier momento antes de la finalización de este período inicial, podrá acordarse unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años (4) años adicionales, salvo que, cualquiera de las partes, comunicara a la otra su denuncia, con tres (3) meses de antelación a los respectivos vencimientos. En todo caso, denunciado el presente Convenio, continuarán en vigor los de carácter específico hasta la completa ejecución o terminación del respectivo proyecto o programa de colaboración.

SÉPTIMA.- Resolución

Las partes podrán rescindir el presente acuerdo:

- A) Por mutuo acuerdo
- B) Por la voluntad de una de las partes, siempre y cuando se lo notifique de manera fehaciente y por escrito a la otra parte con una antelación de tres (3) meses a la fecha prevista.

AGAPA-ASOC INST EUR DIETA MED



OCTAVA.- Protección de Datos de Carácter Personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo.

NOVENA.- Naturaleza y Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los prevenidos en el artículo 4.1. d) del RD 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y controversias que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución.

DÉCIMA.- Jurisdicción

El Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Convenio.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Acuerdo Marco en ejemplar duplicado, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por Asociación Instituto Europeo de la
Dieta Mediterránea



Fdo. José Manuel Moreno Ferreiro
Presidente



Por Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de
Andalucía



Fdo. José Pilego Cubero
Director - Gerente

